



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

G.A.

26 FEB. 2018

Σ - 001034

Señor:
LINO SANDOVAL CASTRO
Representante Legal
E.D.S. TRANISER S.A.
Carrera 14ª N° 63 - 61
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00000185

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2027-409
Elaboró: Nini Consuegra charris
Supervisora: Amira Mejía

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla - Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000185 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TRANSPORTES INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. – EDS TRANISER S. A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, a la TRANSPORTES INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. – EDS TRANISER S. A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO, Identificada con Nit. 802.029.615-4, representada legalmente por el señor LINO SANDOVAL CASTRO.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0000410 de 24 de Mayo del 2017, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La EDS TRANISER S.A., ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico, realiza actividades de suministro al por menor de combustible para automotores únicamente de la empresa COOSOATLAN, con normalidad. Horario de servicio de 3pm – 10pm, lunes a domingo.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La EDS posee en funcionamiento una (1) isla de distribución de combustible líquido (A.C.P.M), cuenta con un (1) surtidor en total. La EDS cuenta con un tanque superficial de combustible Diesel A.C.P.M.

Agua potable:

El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Agua Residual Doméstica:

Las aguas residuales domésticas en la EDS son producidas por tres (3) baños para el servicio de clientes y personal que labora en la EDS.

Agua Residual Industrial:

Las aguas residuales industriales producidas de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, las aguas servidas desembocan en una trampa de grasa de dos (2) secciones de tratamiento, en la trampa de grasas se observaban grasas en la superficie, lodos y las aguas residuales industriales quedan estancadas en el sistema, sin embargo no se evidenció su disposición final.

Jana

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000185 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TRANSPORTES INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. – EDS TRANISER S. A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

El sistema de tratamiento evidenció un caudal de flujo intermitente en el momento de la visita de sus aguas industriales producidas de la estación de servicio.

La Estación de Servicio no cuenta con Permiso de Vertimientos Líquidos.

La EDS no evidenció caracterización de sus aguas residuales industriales. Revisado el expediente se evidencia que no se han requerido.

Sistema de Alcantarillado:

La EDS cuenta con sistema de alcantarillado sanitario, prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios:

En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos). residuos de clase doméstica, recolectados por Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Residuos Sólidos Peligrosos:

En la EDS se evidencian, residuos peligrosos de clase industrial. Sin embargo en la visita No se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos, ni contrato con la empresa especializada.

Al realizar la consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR modulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, la EDS TRANISER S.A., se encuentra inscrita en el SIUR desde el 9 de diciembre del año 2008, sin embargo no reporto los periodos de balance de los años 2009, 2010 y el 2008 se encuentra en Estado Abierto.

Guía ambiental para EDS:

La EDS en el momento de la visita evidenció prueba hidrostática del año 2013, realizada por la empresa Ernesto Medina Villalobos. Guía ambiental para EDS, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 6.3 Inspección y pruebas antes de la instalación.

La EDS cuenta con un (1) tanque superficial con muro de contención, sin embargo no se pudo determinar la capacidad, su volumen, dimensiones del dique. Guía ambiental para EDS, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 6.9.1 Para tanques superficiales A. Diques o muros de contención y Resolución N° 2400 de 1979.

La EDS cuenta con un canal perimetral no revestido en lámina de acero. Guía ambiental para EDS, 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – 8.5 Canal perimetral.

Para el suministro de combustible líquido, la isla de distribución no se encuentra señalizada, en su totalidad. Guía ambiental para EDS, numeral 5.2.8 Señalización.

En la EDS se evidenció en el momento de la vista que no realiza mantenimiento general anualmente a la trampa de grasas. No se evidencia que semanalmente realizan

Janet

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000185 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TRANSPORTES INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. – EDS TRANISER S. A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

mantenimiento preventivo de la trampa de grasa retirando la grasa, aceite y la nata que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento, no se evidencia su disposición final. Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

La EDS no cuenta con área de almacenamiento para los residuos peligrosos, no cuenta con caseta de secado para los lodos producidos en la EDS. Guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Tiene instalado un extintor de polvo químico seco (20 lb) en la isla de distribución y un extintor portable de (150 lb/in²) ubicado al costado de la construcción. Guía Ambiental para EDS, numeral 5.3.12 Contingencias.

La estación de servicio cuenta con un plan de contingencia, sin embargo no ha sido evaluado por la C.R.A.

Revisión del Expediente 2027 – 409

En cuanto al Auto N° 000636 del 15 de septiembre del 2014, por medio del cual se formula un pliego de cargos en contra de Transportadores Inversiones y Servicios S.A. TRANISER S.A. por presuntamente haber incurrido en la violación del artículo 28 del Decreto 4741 de 2005, referente a la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos peligrosos de la autoridad ambiental. La EDS se encuentra inscrita en la plataforma SIUR, desde el 9 de diciembre del 2008, por lo tanto no incurrió en los cargos aquí impuestos sobre la EDS.

CONCLUSIONES

Agua potable.

El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Agua Residual Doméstica

Las aguas residuales domésticas en la EDS son producidas por tres (3) baños para el servicio de clientes y personal que labora en la EDS

Agua Residual Industrial.

Las aguas residuales industriales producidas de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, las aguas servidas desembocan en una trampa de grasa de dos (2) secciones de tratamiento, en la trampa de grasas se observaban grasas en la superficie, lodos y las aguas residuales industriales quedan estancadas en el sistema, sin embargo no se evidenció su disposición final, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

El sistema de tratamiento evidenció un caudal de flujo intermitente en el momento de la visita de sus aguas industriales producidas de la estación de servicio.

La EDS no cuenta con Permiso de Vertimientos Líquidos incumpliendo el Decreto N° 1076 del 2015, artículo 2.2.3.3.5.1.

baaa

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000185 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TRANSPORTES INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. – EDS TRANISER S. A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La EDS no evidenció caracterización de sus aguas residuales industriales. Revisado el expediente se evidencia que no se han requerido.

Sistema de Alcantarillado

La EDS cuenta con sistema de alcantarillado sanitario, prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos). residuos de clase doméstica, recolectados por Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Residuos Sólidos Peligrosos.

En la EDS se evidencian, residuos peligrosos de clase industrial. Sin embargo en la visita No se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos, ni contrato con la empresa especializada. Se presentó documentación que garantice una gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genera (plan de gestión integral de residuos peligrosos, certificados de disposición final), cumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

Al realizar consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR modulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, la EDS TRANISER S.A., se encuentra inscrita en el SIUR desde el 9 de diciembre del año 2008. sin embargo no reporto los periodos de balance de los años 2009, 2010 y el 2008 se encuentra en Estado Abierto, incumplimiento de la Resolución N° 1362 del 27 de agosto del 2007 y el Decreto N° 1076 Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

Guía ambiental para EDS.

La EDS en el momento de la visita evidenció prueba hidrostática del año 2013, realizada por la empresa Ernesto Medina Villalobos, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para EDS, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 6.3 Inspección y pruebas antes de la instalación.

La EDS cuenta con un (1) tanque superficial con muro de contención, sin embargo no se pudo determinar la capacidad, su volumen, dimensiones del dique. Guía ambiental para EDS, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 6.9.1 Para tanques superficiales A. Diques o muros de contención y Resolución N° 2400 de 1979.

La EDS cuenta con un canal perimetral no revestido en lámina de acero. Guía ambiental para EDS, 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – 8.5 Canal perimetral.

Para el suministro de combustible líquido, la isla de distribución no se encuentra señalizada, en su totalidad. Guía ambiental para EDS, numeral 5.2.8 Señalización.

En la EDS se evidenció en el momento de la vista que no realiza mantenimiento general anualmente a la trampa de grasas. No se evidencia que semanalmente realizan mantenimiento preventivo de la trampa de grasa retirando la grasa, aceite y la nata que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento, no se

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000185 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TRANSPORTES INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. – EDS TRANISER S. A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

evidencia su disposición final. Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

La EDS no cuenta con área de almacenamiento para los residuos peligrosos, no cuenta con caseta de secado para los lodos producidos en la EDS. Guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Tiene instalado un extintor de polvo químico seco (20 lb/in²) en la isla de distribución y un extintor portable de (150 lb/in²) ubicado al costado de la construcción. Guía Ambiental para EDS, numeral 5.3.12 Contingencias.

La estación de servicio cuenta con un plan de contingencia, sin embargo no ha sido evaluado por la C.R.A.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... lo competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

hoy

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000185 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TRANSPORTES INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. – EDS TRANISER S. A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 establece: **Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. ibídem, establece los **Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.

Jepw

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000185 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TRANSPORTES INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. – EDS TRANISER S. A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos Requerimientos a la **TRANSPORTES INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. – EDS TRANISER S. A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO**, identificada con Nit. 802.029.615-4, representada legalmente por el señor **LINO SANDOVAL CASTRO**, S, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la **TRANSPORTES INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. – EDS TRANISER S. A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO**, identificada con Nit. 802.029.615-4, representada legalmente por el señor **LINO SANDOVAL CASTRO** o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera **INMEDIATA**, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes obligaciones:

- a) Deberá contratar los servicios de una empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos. La empresa debe contar con permisos y/o autorizaciones ambientales que les otorgan la autoridad ambiental competente a la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
- b) Deberá enviar los recibos y actas de incineración, a la **CRA** donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen y contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales.
- c) Deberá solicitar ante la **C.R.A.** el permiso de vertimientos líquidos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento y 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimientos del Decreto N° 1076 del 2015.
- d) Deberá realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas para verificar los parámetros permisibles en el sector de hidrocarburos, venta y distribución, como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°. La

Jepa

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000185 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A
TRANSPORTES INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. – EDS TRANISER S. A.,
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

caracterización se deberá realizar en el registro final de sus aguas residuales, antes del vertimiento.

- ✓ Las tomas de muestras deben realizarse en el sistema de tratamiento final del lavado y en el sistema de tratamiento final del área de distribución de combustibles líquidos.
 - ✓ La EDS debe georreferenciar el punto del vertimiento final de las ARnD.
 - ✓ Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
 - ✓ Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
 - ✓ Fecha: La realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año.
 - ✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11° HIDROCARBUROS, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
 - ✓ La EDS debe enviar a la CRA los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio en original.
 - ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
 - ✓ Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.
 - ✓ Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditados por el IDEAM, en el informe de caracterización debe relacionar los parámetros analizados por cada laboratorio subcontratado.
- e) Deberá construir alrededor de la isla de distribución de combustible líquido un canal perimetral que tenga las siguientes características, distancia de la isla 3 metros aproximadamente, como primera contención de un eventual derrame superficial. Dicho canal ira revestido en lamina de acero calibre 18 con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente y que puede estar entre 0.05 m a 0.01 m hasta 0.15 a 0.20 m y con un ancho de 0.1 m. el cual siempre ira conectado a la trampa de grasa y podrá tener una distintas formas en L, en rectángulo, de acuerdo a la pendiente de la estación de servicio, como lo establece la guía ambiental para estaciones de servicio, 5-2-3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales y EST 5-2-5 Instalación de sistema de distribución, 8.5 Canal perimetral.

Subot

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000.001.85 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TRANSPORTES INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. – EDS TRANISER S. A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

- f) Deberá demarcar, las áreas de distribución de combustible y mantener señalizada la EDS para su correcto funcionamiento y evitar una posible contingencia como lo establece la guía ambiental para EDS, numeral 5-2-8 Señalización.
- g) Deberá realizar a las trampas de grasas mantenimiento semanalmente realizar mantenimiento preventivo de la trampa de grasa retirando las grasas, aceites y las natas que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.
- h) Deberá construir una caseta de lodo como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.
- i) Deberá construir un sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalado, equipos de extinción dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, cerramiento contra el acceso de vectores, roedores, paredes lisas de fácil limpieza), el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar además con dique de contención, como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio - 5.3.9. Manejo para aceites usados 3.2 almacenamiento temporal.
- j) Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y deberá tomar como autogestión la Guía Ambiental para Estaciones de servicio adoptada por la Resolución N° 1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.
- k) Deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
- l) Deberá enviar ante la C.R.A., la ficha técnica del dique de contención del derrame del tanque de almacenamiento superficial donde incluya las dimensiones del dique, capacidad, material, sistema de drenaje, como lo establece la guía ambiental para EDS, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 6.9.1 Para tanques superficiales A. Diques o muros de contención y Resolución N° 2400 de 1979, Artículo 315, 316 y 317.
- m) Deberá presentar la prueba de estanqueidad o prueba hidrostática, del tanque de almacenamiento de combustible del año 2017 y luego de cumplir con este requerimiento la EDS debe enviar cada dos (2) años las pruebas de estanqueidad o prueba hidrostática, ante la C.R.A.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°000410 de 24 de Mayo del 2017, expedida por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000185 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TRANSPORTES INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. - EDS TRANISER S. A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

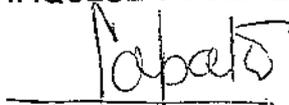
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

26 FEB. 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2027-409

Elaborado por: Nini Consuegra.

Superviso: Amira Mejía Barandica.